MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 26

GS- 2026 - / INDJU – COJUZ. 40.4

Guadalajara de Buga, 15 de noviembre de 2026

Señor Subintendente ®
ELKIN ANDRES RODRIGUEZ AGUDELO
Cédula de Ciudadanía: 1.116.234.604
Dirección: CLL 32 N° 35-35 B/VICTORIA
Tuluá Valle del Cauca
Celular: 3103884062
Correo electrónico: andresr210909@gmail.com

Asunto: notificación por aviso Resolución Nro. 03376 del 26-10-2026, expediente **EE-DEVAL-2025-219**

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso primero del artículo 69 de la norma ibidem, cual reza lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos curso que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. (negrillas y subrayas del despacho)

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

ANTECEDENTES:

En atención al correo electrónico de fecha 29/10/2026, mediante el cual se citó al señor Subintendente (R) ELKIN ANDRES RODRIGUEZ AGUDELO, con el fin de que compareciera para ser notificado de la Resolución No. 03376 del 26-10-2026, y teniendo en cuenta que se le concedió como término para su presentación hasta el día 12/11/2026, sin que a la fecha se haya logrado su comparecencia, este despacho procede a efectuar la notificación por aviso de la referida resolución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

NOTIFICACIÓN POR AVISO:

Por lo anterior y acudiendo al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito notificar por aviso al señor Subintendente (R) ELKIN ANDRES RODRIGUEZ AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.116.234.604, del contenido de la Nro. 03376 del

26-10-2026, proferida por el señor Mayor General JESUS ALEJANDRO BARRERA PEÑA mediante el cual se RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor subintendente (R) ELKIN ANDRÉS RODRÍGUEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.234.604, mediante fallo disciplinario del 26 de enero de 2026, proferido por el jefe oficina control interno disciplinario de juzgamiento Nro. 26, en lo que respecta a la inhabilidad especial por el término de trece (13) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($38.022.088), valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante auto de fecha 26 de enero de 2026, proferido por el jefe oficina control interno disciplinario de juzgamiento Nro. 26.

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que esta haya resultado efectiva, la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento Nro. 26 (Departamento de Policía Valle), procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 26 (Departamento de Policía Valle), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente

Mayor **ALEXANDER ARBELAEZ SOTO**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 26 DEVAL

Anexo(s): ***Resolución No. 03376 del 26-10-2026"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un auxiliar de la Policia Nacional en cumplimiento de un fallo disciplinario "***, expedida por parte del señor Mayor General JESUS ALEJANDRO BARRERA PEÑA,

Yerlis Pedrozo

Elaboró: PP. Yerlis Vanessa Pedrozo Escorcia
DEVAL/COJUZ
Fecha de elaboración: 15-11-2026
Ubicación D:\Mis Documentos\Notificaciones 2026

Revisó: MY. Alexander Arbelaez Soto
DEVAL/COJUZ

Calle 8 Nro. 20-432 San Juanito, Guadalajara de Buga
deval.cojuz26@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03976 **DEL** 26 OCT 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un subintendente retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Nro. **0224 del 02 de agosto de 2025**, el señor **subintendente ELKIN ANDRÉS RODRÍGUEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.234.604, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el jefe oficina control interno disciplinario de juzgamiento Nro. 26, mediante fallo disciplinario de primera instancia del **26 de enero de 2026**, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-DEVAL-2025-219**, impuso al señor **subintendente (R) ELKIN ANDRÉS RODRÍGUEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.234.604, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **trece (13) meses**, sin derecho a remuneración.

Que en la misma providencia, se dispuso la conversión de la sanción disciplinaria de suspensión de **trece (13) meses** al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($38.022.088),** por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, conforme a constancia del **14 de febrero de 2026**, suscrita por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento Nro. 26, la providencia de primera instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada.**

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **trece (13) meses**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 03376 **DEL** 26 OCT 2026 **PÁGINA NRO. 2**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN SUBINTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **subintendente (R) ELKIN ANDRÉS RODRÍGUEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.116.234.604, mediante fallo disciplinario del 26 de enero de 2026, proferido por el jefe oficina control interno disciplinario de juzgamiento Nro. 26, en lo que respecta a la inhabilidad especial, por el término de **trece (13) meses**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($38.022.088)**, valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante auto de fecha 26 de enero de 2026, proferido por el jefe oficina control interno disciplinario de juzgamiento Nro. 26.

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento Nro. 26 (Departamento de Policía Valle), procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 26 (Departamento de Policía Valle), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 26 OCT 2026

Dada en Bogotá, D. C., a los

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Patrullero (P) Silvia Katherine Rodríguez Jaramillo
SIDEN-ASJUR

Teniente MV Miguel Angel Arias Diaz
SIDEN-ASJUR

Patrulla ASJUR Angelica Patricia Arroyo Pardo
SIDEN-JEFAT 02

Agente SO. Yurley Esperanza Ramírez Torres
INGER

Fecha de Elaboración: 26-10-2026
Ubicación: \\Nas_asjur\DESPACHOS ADMINISTRATIVOS\DESPACHO ADMINISTRATIVOS 2026\1. EJECUTORIAS\EJECUTORIAS EN REVISION\3427994364.docx
Radicado GESPOL 20-2026-027483-DGINAL

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5159000
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA